

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 11 de julio de 2020 se recibió la presente demanda del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 27 de agosto de 2020. Rad. 2020-00225-00.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Declara Apertura De Sucesión.
Clase De Proceso	: Sucesión Intestada
Interesados	: María de los Ángeles Parada María Leonor Parada Luis Enrique Parada
Causante	: María de los Ángeles Parada Soler
Radicado	: 2020-00225-00

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 83, 84, 91, 488 y 489 del Código General Del Proceso, por consiguiente el Juzgado la admitirá y hará los ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia Quindío.

RESUELVE:

PROMERO: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER, quien falleció el día 30 de octubre de 2019 en esta ciudad.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite indicado en el artículo 490 y ss del Código General Del Proceso.

TERCERO: SE RECONOCEN como herederos en calidad de hijos de la causante a los señores MARIA DE LOS ANGELES PARADA, MARIA LEONOR PARADA y LUIS ENRIQUE PARADA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: SE REQUIERE al señor JUAN CARLOS TOVAR PARADA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, para que dentro del término de 20 días siguientes a la notificación, manifieste al Despacho si acepta o repudia la herencia. Dicha citación se hará a la dirección que se aportó en la demanda.

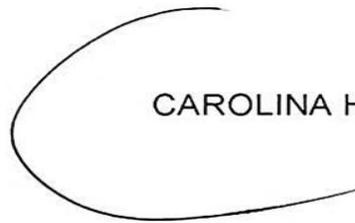
QUINTO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el asunto de sucesión de la citada causante, conforme los artículos 490, 293 y 108 del Código De General Del Proceso, el cual deberá contener las partes del proceso, su naturaleza, el Juzgado que los requiere, dicho emplazamiento se hará por una sola vez, el día domingo por medio escrito de circulación nacional o local, la Crónica, la República o el Espectador, una vez se realice el edicto emplazatorio en el periódico, se deberá allegar al plenario copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado en medio magnético (cd) y en formato PDF, de conformidad al manual de uso de los Registros Nacionales, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa ACUERDO No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

SEXTO: SE ORDENA INFORMAR a la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales sobre la presente apertura, conforme lo señala el artículo 490 del Código General Del Proceso, por lo que se dispone librar atento oficio a dicha entidad a través del centro de servicios.

SÉPTIMO: En el momento procesal oportuno se fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios Y Avalúos.

OCTAVO: SE RECONOCE personería al abogado DIEGO IVÁN VANEGAS RAMÍREZ para representar a la parte interesada en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº 089** DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO